

VISTO:

El expte. de la referencia, iniciado por el Departamento Ejecutivo, conteniendo Proyecto de Ordenanza mediante el cual se pretende determinar el alcance de la palabra "afines" contenida en el Artículo 4° de la Ordenanza 2064/01, modificada por Ordenanza 2343/04; y

CONSIDERANDO:

Que la interpretación de las normas debe efectuarse en el contexto de todo el marco normativo vigente.

Que la inclusión de la expresión que se pretende aclarar se la ubica en la Ordenanza de zonificación de establecimientos comerciales vigente desde el año 2001, aplicable desde entonces.

Que otras Ordenanzas sancionadas vinculadas a la actividad específica describen los locales en cuestión, tal como la 2028/01 en su artículo 2°), normas para la construcción, refacción, remodelación y habilitación de confiterías bailables; o la 2038/01 en su Artículo 1°), vinculada a medidas de seguridad en estos establecimientos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas según lo establecido en el Artículo 108°, inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal.

Que como se expresa en los considerandos del proyecto, la denominación que se le dé es independiente de las actividades que en ellas se realicen por lo que deberá estarse a los elementos comunes a que se refieren la normativa vigente cualquiera sea la denominación que se le pretenda dar por el particular.

Que en este sentido el Departamento Ejecutivo tiene el poder de policía de control y cumplimiento de las normas.

Que entendemos innecesaria la sanción del proyecto remitido por los fundamentos antes expresados con relación a su Artículo 1°), aclarando asimismo que el texto del Artículo 2°) ya se encuentra incluido en los artículos mencionados de las Ordenanzas en él citadas y el texto del Artículo 3°) la referencia se encuentra vigente;

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°) Dispónese el pase al archivo el Expte. N° 0020/07 por los fundamentos
===== contenidos en los considerandos.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Mayo de 2007.-